MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE- PC- SPDS-006-2026

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL EMPODERAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO, ÉTNICO Y DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2026"**
INTERVINIENTES:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
	UNION TEMPORAL EMPRENDER 2.0
PLAZO INICIAL:	**CINCO (5) MESES, SIN EXCEDER TREINTAIUNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION:	**7 DE OCTUBRE DE 2026**
PRORROGA N°1	**UN (1) MES.**
FECHA FINAL DE TERMINACION	**7 DE NOVIEMBRE DE 2026**
VALOR INICIAL:	**MIL DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($1.018.939.576)**
VALOR ADICIONAL N°1	**CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($116.662.000,00)**
VALOR TOTAL FINAL	**MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.135.601.576,00).**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, delegó por medio el Decreto N° 0167 del 11 de mayo del 2026, al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, cargo ostentado por, **ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑON** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, quien actúa en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL EMPRENDER 2.0. identificada con el Nit. 902.062.037-1**, representada legalmente por la señora **DAYSI JOHANNA MENESES VERGARA**, con cedula de ciudadanía No. 1.128.059.157, hemos acordado celebrar la presente **ADICION Y PRÓRROGA No.01** al Convenio de Asociación No. **RE-PC-SPDS-006-2026,** amparado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el contenido y CLÁUSULAS del presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la **UNION TEMPORAL EMPRENDER 2.0,** suscribieron el Convenio de Asociación No. **RE-PC-SPDS-006-2026,** que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL EMPODERAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO, ÉTNICO Y DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2026"**

2) Que el Convenio de asociación se creó a través de la plataforma transaccional SECOP II, el cual quedó suscrito por las partes el 4 de mayo de 2026, con plazo de ejecución de cinco (5) meses, iniciando el día 8 de mayo hasta el 7 de octubre de 2026 es decir, que a la fecha de firma del presente MODIFICATORIO el convenio se encuentra vigente.

3) Que en reuniones de seguimiento y supervisión contractual se estableció por parte de la entidad que existía la necesidad de formar y fortalecer las unidades productivas de panadería, traperos y congelados que operan al interior de los Centros de Vida del Distrito de Cartagena, en beneficio de la población adulta mayor allí atendida, mediante la entrega de maquinaria, equipos e insumos, conforme al detalle técnico contenido en la Ficha Técnica del Anexo 1 – Fortalecimiento de Unidades Productivas a los Centros de Vida.

4) Que, a la fecha del desarrollo de la etapa precontractual del proceso, se definieron obligaciones, sin contemplar de manera específica, detallada ni exclusiva actividades dirigidas a los adultos mayores. Al momento de su estructuración, no se contaba con los recursos correspondientes a la financiación del proyecto de inversión, teniendo en cuenta que el mismo tiene su fuente en la estampilla del Adulto Mayor y no se había realizado el recaudo suficiente. Por esta razón, dicho convenio no incluye esta actividad dentro de su objeto, ni cuentan con la asignación presupuestal ni la capacidad técnica para desarrollarla, por lo que se requiere la celebración de una adición y prorroga como mecanismo jurídico válido y adecuado.

5) Al verificarse que el objeto, el alcance y los productos del Convenio de Asociación No. **RE-PC-SPDS-006-2026** – particularmente su Producto 4 y 5, referido a la formación y apalancamiento económico en maquinaria, equipos e

insumos para el fortalecimiento productivo de emprendimientos de población vulnerable– resultan afines a los objetivos y metas del proyecto de inversión **"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS",** se considera técnica y jurídicamente viable, en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa (artículos 209 de la Constitución Política y 25 de la Ley 80 de 1993), atender la necesidad identificada para la población adulta mayor a través de la adición del referido convenio, en lugar de adelantar un nuevo proceso de selección.

6) Ejecutar esta necesidad dentro del Convenio No. **RE-PC-SPDS-006-2026** evita la duplicidad de procesos contractuales para objetos afines, optimiza los tiempos de la Administración, aprovecha la capacidad operativa y logística ya verificada de la Unión Temporal Emprender 2.0 dentro del convenio vigente, y permite un uso más eficiente de los recursos públicos, sin que ello implique alteración del objeto del convenio, el cual se mantiene inalterado, ampliándose únicamente su alcance, población beneficiaria y valor.

7) Que así mismo, la secretaría comunicó la intención de adicionar el convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, **UNION TEMPORAL EMPRENDER 2.0.,** con ocasión satisfacer la necesidad expuesta, quién presentó su aceptación de ofrecer en la misma medida el aumento de sus aportes para población objeto del presente convenio.

8) Que la necesidad de realizar brindar atención a la población mencionada, por parte del Distrito en cabeza de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, persiste teniendo en cuenta que es una obligación legal, en garantía de la realización de los fines del Estado, razón por la cual se justifica la mencionada modificación.

9) Que con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del convenio.

10) Que la suscripción del correspondiente MODIFICATORIO se efectuará con la adición de los recursos, sin embargo, esta adición no excede los límites cuantitativos del cincuenta por ciento (50 %) establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11) Que la existencia de un acuerdo escrito como una condición ad substancian actus para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el MODIFICATORIO señalado.

12) Que el Distrito de Cartagena de Indias, en cabeza de la secretaria de Participación y Desarrollo Social, garantizará la suplencia de la necesidad expuesta a través de la adición del convenio de asociación No. **RE-PC-SPDS-006-2026** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL EMPODERAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO, ÉTNICO Y DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2026",** el cual se encuentra en ejecución de manera satisfactoria.

13) En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción de la presente **ADICION Y PRÓRROGA No.01** al convenio de asociación N° **RE-PC-SPDS-006-2026**, con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

14) Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del asociado, se estructura la presente adición al convenio de asociación No **RE-PC-SPDS-006-2026**, con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta Administración**.**

15) Que verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento de la presente **MODIFICACION** sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia de la **UNION TEMPORAL EMPRENDER 2.0.,** se suscribe la presente modificación dentro del **convenio de asociación No RE-PC-SPDS-006-2026,** en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA – MODICATORIO No. 01 al Convenio de Asociación **No. RE-PC-SPDS-006-2026,** cuyo objeto es**: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL EMPODERAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO, ÉTNICO Y DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2026".**

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONESE las siguientes actividades a la Clausula segunda del Aclaratorio No. 01, las siguientes:

1.1. Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas, cantidades y valores unitarios de los bienes e insumos objeto de la presente adición son los siguientes:

PRODUCTO 1. Realizar acciones de formación y asistencia técnica, orientadas a fortalecer las unidades productivas de panadería de 11 centros de vida para la atención de personas mayores del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de promover su autonomía económica, envejecimiento activo, inclusión social y bienestar integral.

Acción principal No. 1: Realizar encuentros de formación empresarial con adultos mayores de 11 centros de vida en el Distrito de Cartagena de Indias.

INSUMO	DETALLE	Unidad de medida	CANTIDAD	TIEMPO/MESES
Talento humano	Director del proyecto	Unidad	1	1
	Profesional en las áreas Económicas y/o Administrativas	Unidad	1	1
	Profesional Social (Trabajo Social y/o psicología)	Unidad	1	1
	Técnico para apoyo administrativo	Unidad	1	1
Transporte	Servicio de transporte terrestre para desplazamiento de equipo de trabajo, en el acompañamiento para mentorías en la ciudad de Cartagena, según barrios y o sectores donde se encuentra la población a intervenir, en las tres localidades; incluye gastos de combustible y conductor.	Unidad	1	1
ALIMENTOS Y BEBIDAS	Refrigerios tipo lunch box, deditos de queso, croissant o pastelito relleno (queso costeño, jamón y queso mozzarella, carne, pollo, sándwiches de jamón y queso, volovanes de pollo, empanadas argentinas, arepa rellena de carne y vegetales, gaseosa 250 mil o jugo tetrapak). Evento de cierre y clausura del proyecto.	Unidad	600	1
	Estación de café que contenga mínimo 600 Café tinto, 200 aromática, agua en jarra, azúcar normal, vasos, revolvedores.	Unidad	5	1
	Hidratación (botella de agua climatizada de 250 ml) para Evento de cierre y clausura.	Unidad	931	1

PRODUCTO 2. Apalancamiento económico en maquinarias, equipos e insumos para el fortalecimiento productivo de los emprendimientos de panadería de 11 centros de vida en el Distrito de Cartagena de Indias.

Acción principal No. 1: Entrega de capital productivo a 11 Centros de vida con emprendimientos de panadería.

INSUMO	DETALLE	Unidad de medida	CANTIDAD	TIEMPO/MESES
CAPITAL SEMILLA	Entrega de Capital Productivo en especie para el fortalecimiento de 11 centros de vida.	Unidad	11	1

Igualmente, se tendrán en cuenta como elementos para el capital productivo de los adultos mayores, los siguientes:

ITEM	DETALLE
EQUIPOS, MAQUINARIAS E INSUMOS	Harina trigo fortificada, grado panadería (marca reconocida)
	Margarina (grado panadería) (marca reconocida)
	Azúcar blanca refinada (marca reconocida)
	Sal refinada (marca reconocida)
	Levadura seca (marca reconocida)
	Esencia de vainilla (marca reconocida)
	Esencia de mantequilla (marca reconocida)
	Queso semiduro (marca reconocida)
	Bocadillo barra (marca reconocida)
	Arequipe de horneo (marca reconocida)
	Bolsas pesadas 2 mil plásticos con twistytie-paquete

	Huevos triple A (marca reconocida)
	Horno de panadería 4 cámaras capacidad 220 litros: tipo de puerta del horno: con visor tipo de gas: multi gas. Cantidad de bandejas: 4 tipo de cocción: horneado.
	Mesa para preparar alimentos (mesa de trabajo adosada acero1,20m x 0,60m)
	Amasadora 4 lts a 110 voltios
	Extractor de aire para baño y cocina industrial para pared 41x41x14.5cm 110 voltios.
	Pendón colgante con acabados tubo ojalete y cuerda full color para publicidad del horno de los abuelos 70 x 100cm (tiene logo propio)
	Escabiladero en acero inoxidable para panadería de 12 puestos con tamaño compatible con las bandejas de horno (dimensiones largo 66 cm ancho 45 cm)
	Bandejas o latas para panadería en aluminio (dimensiones largo 85 cm, ancho 45 cm)
	Ventiladores de pedestal 18 pulgadas de 3 velocidades color negro (dimensiones ancho 50cm, alto 135cm y profundidad 48cm) voltaje 110 v (marca reconocida)
	Cilindradora sobadora con rodillo para panadería en acero inox motor 2hp, voltaje 110 v, frecuencia
	Vitrina mostradora al clima para panadería y cafetería 1 metro

Nota: Los valores de los elementos serán dispuestos a precio unitario y teniendo en cuenta la necesidad se establecerán el valor por dicho concepto de los mismos, dentro el rubro dispuesto para la entrega de capital productivo. Los valores unitarios se encuentran en el Anexo 2.

Los precios unitarios de los equipos, maquinarias e insumos para el emprendimiento de panadería de los adultos mayores se determinaron mediante un estudio de mercado fundamentado en las cotizaciones anexas. Al respecto, cabe precisar que en el convenio de asociación inicial no se detallaron los emprendimientos ni las unidades productivas de los demás grupos poblacionales, toda vez que se requería una caracterización previa para definir dichas iniciativas y, con base en ella, establecer los elementos a suministrar. En el caso de las unidades productivas objeto del presente adicional, no fue necesaria esta caracterización, ya que dicha fase se encontraba preestablecida y adelantada en vigencias anteriores.

Los Centros de Vida a los que se fortalecerán las unidades productivas –UP– son los siguientes:

1. Bayunca
2. Calamares
3. Caño de Oro
4. El Pozón
5. El Zapatero
6. La Candelaria
7. Las Palmeras
8. Piedra de Bolívar
9. Ternera
10. Pasacaballos
11. Boquilla

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($116.662.000,00),** distribuidos entre las partes así: El aporte del Distrito corresponderá en un 90% equivalente a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($104.995.800,00),** recursos que provienen del proyecto de inversión "**SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, BPIN 2024130010180, financiado con recursos de la Estampilla Años Dorados. El aporte de la ESAL será igual al 10% del valor adicionado, el cual corresponde a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.666.200).**

CLÁUSULA CUARTA: PRORROGAR el plazo del convenio a UN (1) MES MAS.

CLAUSULA QUINTA— MODIFICAR la Cláusula 3, 4 y 5 del **convenio** de asociación No **RE-PC-SPDS-006-2026**, la cual quedará así:

CLÁUSULA 3. PLAZO. El plazo total de ejecución del convenio será de **SEIS (6) MESES** sin exceder el **treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)** o hasta que se agote su objeto, lo primero que ocurra. La ejecución se computará a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio. En todo caso, su ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA 4. El valor del convenio será de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN**

MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.135.601.576,00),** de los cuales el aporte del Distrito se estima en la suma **MIL VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 1.022.041.418,00), equivalente al noventa (90%) del valor total y a su vez la ESAL aporta la suma de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($113.560.158,00),** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, así como el reconocimiento del costo operativo.

El Asociado, con la suscripción del Convenio, acepta que en el evento en que el valor total a desembolsar por parte de la Entidad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte a cargo del Distrito de Cartagena derivado del presente proceso de selección se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidades Presupuestales así:

Código BPIN Nombre del Proyecto	Número certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2024130010169 FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL, COMPETENCIAS SOCIOCUPACIONALES Y EMPRESARIALES	26000867	$ 139.178.789,00
2024130010156 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS EN CARTAGENA DE INDIAS.	26000869	$ 16.428.440,00
2024130010047 FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y /O CUIDADORES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	26000862	$ 65.723.127,00
2024130010047 FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y /O CUIDADORES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	26000863	$ 158.973.840,00
2024130010025 "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD QUE FORTALEZCAN LA ECONOMÍA POPULAR DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS "	26000859	$ 60.489.947,00
2024130010025 "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD QUE FORTALEZCAN LA ECONOMÍA POPULAR DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS "	26000860	$ 150.000.000,00
2024130010165 FORTALECIMIENTO EN LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y EL DERECHO AL TRABAJO PARA LA MUJER EN CARTAGENA DE INDIAS.	26000870	$ 119.187.957,00
202400000005619 - DESARROLLO DE UNA GESTIÓN INTEGRAL PARA INCENTIVAR LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR EN CARTAGENA DE INDIAS	26000906	$ 207.063.518,00
2024130010180 SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIA	26001900	$104.995.889,00

CLAUSULA SEXTA- GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de lo establecido en la **CLAUSULA 12 del Convenio No. RE-PC-SPDS-006-2026,** el asociado deberá gestionar la modificación a fin de ampliar el valor y coberturas de las garantías exigidas a favor del **DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, para lo cual tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del convenio No. **RE-PC-SPDS-006-2026**, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

Proyecto: Jocelyn León- Asesora Jurídica Externa SPDS

Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.